



Bogotá D.C., lunes 26 de octubre de 2026

Señor
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20267100281972 del 06 de octubre de 2026. Relacionado con el predio ubicado en la **Carrera 7A 69 07** (Dirección principal), colindantes con el inmueble ubicado en la **KR 7 A 69 13** declarado bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado en el Barrio Quinta Camacho en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

SDQS: 7135052026

Estimado Señor, reciba un cordial saludo.

El equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) recibió su solicitud registrada con el radicado del asunto en la que manifiesta lo siguiente:

“(…) Posibles obras de cerramiento no autorizadas en el inmueble con dirección KR 7A 69 07 ubicado en el SIU Chapinero, barrio Quinta Camacho.”

Sea lo primero informarle sobre la condición patrimonial del inmueble objeto de su solicitud. El inmueble no se encuentra declarado como bien de interés cultural, sin embargo, se encuentra localizado en Sector de Interés Urbanístico -SIU- de Desarrollo Individual -DI- Chapinero y es colindante con Bien de Interés Cultural -BIC- del ámbito distrital ubicado en la Carrera 7 A 69 13 (Dirección principal), asignado al nivel de intervención - N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico. (Imagen 1)



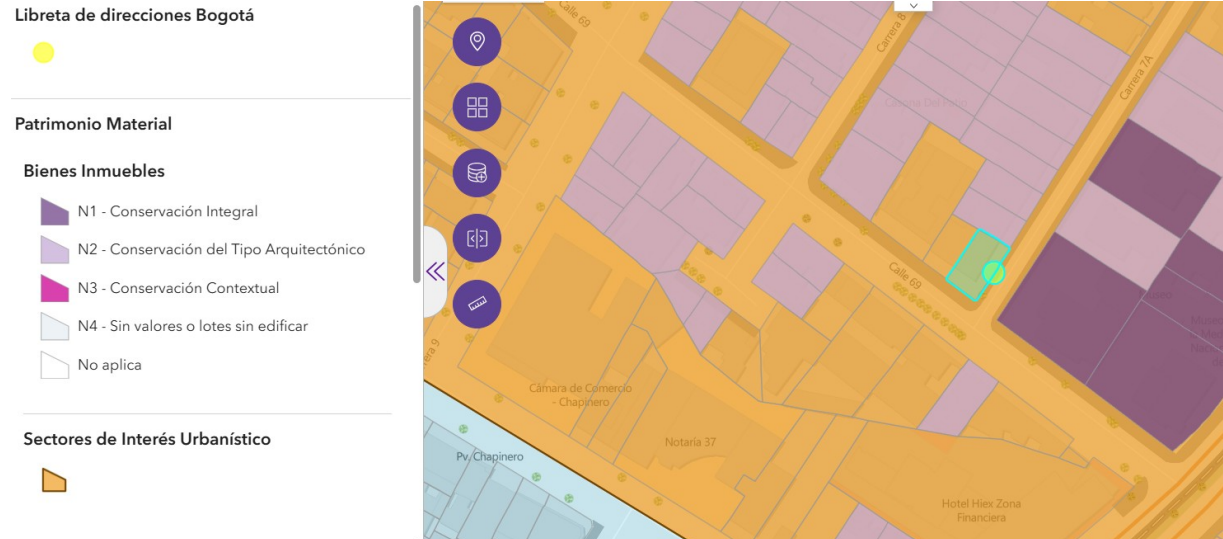


Imagen 1 - Ubicación del inmueble objeto de la solicitud ubicado en la Carrera 7A 69 07 (Dirección principal) según el Sistema de Información del Patrimonio Cultural de Bogotá – SISBIC.

Por la condición patrimonial anteriormente descrita y conforme al artículo 82 del Decreto Distrital 555 de 2021, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y adecuaciones funcionales para cambio de uso, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiere contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.



Por lo anterior, la SCRD programó visita de inspección para el día **martes 27 de octubre de 2026**, a las 9:00 a. m., la cual será realizada por el arquitecto Julio César Marroquín Moyano, profesional de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta Secretaría.

Una vez efectuada la visita y actuando en el marco de las competencias de la SCRD, su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Sin otro particular,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio

Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Julio César Marroquín Moyano - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 23 de octubre de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 20 de octubre de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300192791 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-10-2026 08:54:26
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-10-2026 20:17:23
Julio Cesar Marroquin Moyano	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 26-10-2026 19:52:00
	





SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20263300192791**

Fecha: 26-10-2026

f2f13e07381e9dfe2b8f8bc3575e531bb1d388e4a230c0b32f89e5ab9289c8f2
Codigo de Verificación CV: 420da

